ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2155-1PO3-08

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1.-Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2.-Tema principal de la Iniciativa	Fortalecimiento del Poder Judicial.
3.-Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Bertha Yolanda Rodríguez Ramírez.
4.-Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI.
5.-Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	11 de diciembre de 2008.
6.-Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	19 de noviembre de 2008.
7.-Turno a Comisión.	Puntos Constitucionales.

II.- SINOPSIS.

Establecer que la jerarquía de normas en el Estado será en el siguiente orden de mención: 1) La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aprobada por una asamblea o Congreso Constituyente; 2) Los tratados sobre derechos humanos y otros tratados auto-aplicativos o multilaterales e internacionales; 3) Las leyes constitucionales o reglamentarias de la Constitución; 4) Los tratados sobre comercio y otros tratados hetero-aplicativos o bilaterales y regionales; 5) Las leyes ordinarias; y 6) Los demás ordenamientos normativos. Precisar también que las autoridades del Poder Judicial a nivel federal y a nivel local, en el ámbito de sus competencias, deberán apegarse a dicho orden jerárquico para resolver las controversias que se susciten dentro de nuestro sistema normativo.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con el 135, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA.

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS **Artículo 133.** Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los *T*ratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el *P*residente de la República, con aprobación del Senado, serán la *L*ey *S*uprema de toda la Unión. Los jueces de cada *E*stado se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de los *E*stados.	**Decreto por el que se reforma el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** **Único.** Se reforma el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue **Artículo 133.** Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los **t**ratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el **p**residente de la República, con aprobación del Senado, serán la **l**ey **s**uprema de toda la Unión. Los jueces de cada **e**stado se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de los **e**stados.
No tiene correlativo	**La jerarquía de normas en el Estado será en el siguiente orden de mención:** **1) La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aprobada por una asamblea o Congreso Constituyente;** **2) Los tratados sobre derechos humanos y otros tratados auto-aplicativos o multilaterales e internacionales;** **3) Las leyes constitucionales o reglamentarias de la Constitución;**

No tiene correlativo	**4) Los tratados sobre comercio y otros tratados hetero-aplicativos o bilaterales y regionales;** **5) Las leyes ordinarias; y** **6) Los demás ordenamientos normativos.** **Las autoridades del Poder Judicial a nivel federal y a nivel local, en el ámbito de sus competencias, deberán apegarse a dicho orden jerárquico para resolver las controversias que se susciten dentro de nuestro sistema normativo.**
	Transitorio **Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

YPG